



No. de Control Interno de Solicitud:  
ACT./ISSFAM/020/17

No. Sesión:	008
Unidad de Transparencia	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Folio:	0715000001717

Fecha de Acuerdo	26/01/2017
Asunto:	Respuesta a solicitud de información.

Fecha de Entrada al SISI	16/01/2017	Fecha de Vencimiento	13/02/2017	Fecha de Respuesta en SISI	
--------------------------	------------	----------------------	------------	----------------------------	--

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** [REDACTED]

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

Quiero todos los documentos en posesión de ese sujeto obligado, en los cuales, se puedan apreciar las definiciones de identidad de género, sexo biológico, expresión de género, orientación sexual, o cualquier sinónimo o concepto relacionado. Puede ser cualquier documento, estudio, nota, libro, expediente, oficio, etcétera, sin embargo, debe de plasmarse alguna, varias o todas las definiciones que ahí aparecen. Lo anterior, a efecto de verificar lo que ese sujeto obligado entiende por cada uno de esos conceptos. Para mejor referencia ver: <http://www.unitedexplanations.org/2015/03/02/identidad-de-genero/>. (SIC).

**OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:**

**Tipo de Respuesta:** Información Pública.

**Modalidad preferente de entrega de información:** Entrega por Internet en la PNT.

**Acuerdo.**

El Comité de Transparencia aprueba dar la respuesta a la solicitud 0715000001717, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 121, 122, 124, 130, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 122, 123, 125, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en respuesta a su solicitud 0715000001717, de fecha 16 de enero de 2017, dirigida a la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el Cor. F.A.A.M.A. Ret. David Gerardo Cortes Canela, Director Administrativo, mediante Oficio DA. 11111/455/2017, de fecha 23 de enero de 2017 y M.A.P. Lizbeth Méndez Mazariegos, Directora Prov. de Tec. de Infn., Plan. y Com. Soc. mediante oficio No. DTIPCOS 11211/052/2017, de fecha 24 de enero de 2017, hacen de su conocimiento:

Se informa que los términos de los cuales se solicita su definición, no se tienen contemplados en la normatividad aplicable a este Instituto. No obstante existen términos similares dentro del Código de Conducta de este Instituto como lo es el de "Discriminación", asimismo, ese Código es información pública, en cual puede ser consultado en el siguiente "link": [http://www.issfam.gob.mx/archivos/c\\_conducta/archivos/codg\\_conducta.pdf](http://www.issfam.gob.mx/archivos/c_conducta/archivos/codg_conducta.pdf)

No se omite señalar, que en aras del principio de máxima publicidad, este Instituto, tiene conocimiento del denominado "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", emitido por la Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, el cual incluye varios conceptos y términos similares a los solicitados, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

[http://www.issfam.gob.mx/archivos/pdfs/codigoConducta/protocolo\\_prevencion.pdf](http://www.issfam.gob.mx/archivos/pdfs/codigoConducta/protocolo_prevencion.pdf)

En este contexto este Instituto no ha emitido documento alguno en la citada materia con las definiciones solicitadas, por lo que se declara la inexistencia de la información.

Por lo anterior, se comunica a la Unidad de Transparencia para que emita la resolución que en derecho corresponda y que informe a la peticionaria, que la misma puede ser recurrida mediante el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o a través de la Unidad de Transparencia de este Instituto, dentro de los siguientes quince días hábiles a la fecha de su notificación.



No. de Control Interno de Solicitud:  
ACT./ISSFAM/020/17

Por lo tanto, el Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, emite la resolución siguiente:

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017, resolución del Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

**ANTECEDENTES:**

Han quedado precisados en el presente acuerdo.

**CONSIDERANDOS:**

I.- Este Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en términos de lo establecido en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para resolver sobre la solicitud de información folio 0715000001717 del 16 de enero de 2017.

II.- Este Comité de Transparencia, es la instancia encargada de realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en lo que concierne a la información solicitada para dar cumplimiento al principio de máxima publicidad de la información a que tiene derecho todo gobernado, al ser responsable de verificar que la información solicitada se entregue a los petitionarios tal y como lo dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley a este Comité no le impide analizar la procedencia de la respuesta otorgada en los términos mencionados por las Direcciones Administrativa y de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social.

III.- Conforme a las consideraciones que anteceden, este Comité de Transparencia, previo análisis del caso y cerciorado de que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información solicitada, consistente en que se giró oficio a las Direcciones Administrativa y de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social, quienes estarían en posibilidad de encontrarla, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y vista la respuesta de las mismas, con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se **CONFIRMAN** las respuestas de las Direcciones Administrativa y de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social, en el sentido de la **INEXISTENCIA** de la información referente a "...todos los documentos en posesión de ese sujeto obligado, en los cuales, se puedan apreciar las definiciones de identidad de género, sexo biológico, expresión de género, orientación sexual, o cualquier sinónimo o concepto relacionado. Puede ser cualquier documento, estudio, nota, libro, expediente, oficio, etcétera, sin embargo, debe de plasmarse alguna, varias o todas las definiciones que ahí aparecen... (SIC)".

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** las respuestas que otorgaron **las Áreas Responsables** de la información solicitada, consistente en la **INEXISTENCIA** de la información referente a "...todos los documentos en posesión de ese sujeto obligado, en los cuales, se puedan apreciar las definiciones de identidad de género, sexo biológico, expresión de género, orientación sexual, o cualquier sinónimo o concepto relacionado. Puede ser cualquier documento, estudio, nota, libro, expediente, oficio, etcétera, sin embargo, debe de plasmarse alguna, varias o todas las definiciones que ahí aparecen... (SIC)".

**SEGUNDO.** - En consecuencia, se comunica a la Unidad de Transparencia para que notifique a la peticionaria, la **INEXISTENCIA** de la información requerida.

**TERCERO.** - Hágase del conocimiento que la presente resolución podrá impugnarse mediante el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o la Unidad de Transparencia de este Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**CUARTO.** - Procédase a la reproducción de esta resolución, en la página WEB de este Instituto.



No. de Control Interno de Solicitud:  
ACT./ISSFAM/020/17

Así lo resolvió por acuerdo del 26 de enero de 2017, por unanimidad de tres votos, el Comité de Transparencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cuyos integrantes firman para constancia.

GRAL. BRIG. J. M. Y LIC. DIRECTOR JURÍDICO ANTONIO RAMÍREZ LUNA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE	GRAL. BRIG. C.P. RET. MTRO. FIN. ALBERTO GIJÓN Y BERRIOS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	COR. ENFRA. RET. MARTHA PATRICIA LÓPEZ BAQUERA SUBIR. SVS. GRALES. Y COORDINADORA DE ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA